

RESOLUCIÓN No. 3 0 6 2020 Hoja No. 1 de 7

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, ecoromía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Decreto Nacional 457 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19...", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 "por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.", el cual en el artículo 1º señala que: "Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto"

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, "por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como:"(...) aquel por el cual dos partes se obligan reciprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)".



RESOLUCIÓN No. 3 0 6 DE 2020 23 SEP 2020

Hoja No. 2 de 7

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31"

Oue el artículo 41 ibídem, dispone que: "... El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidies...".

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19" indica en su artículo 4 que, serán ser beneficiarios del subsidio temporal de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha Secretaría defina a partir de otras herrar-ientas de focalización. 2) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se hava aplicado el subsidio hava resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. 3) No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno. 4) Modificado por el art. 14, Decreto Distrital 143 de 2020. Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: "En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el "aporte transitorio de arrendamiento solidario" estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal."

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 167 y 168 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaria Distrital del Hábitat por la suma de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.199.250.000), con destino a la Dirección



23 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. DE 2020

Hoja No. 3 de 7

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31"

Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 18 de mayo de 2020, 798 del 29 de mayo de 2020 y 806 del 31 de mayo de 2020, con el fin de apoyar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para la asignación de subsidios de aporte transitorio de arrendamiento solidarios a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera recopiló la información de los hogares y obtuvo sus características para verificar los criterios de focalización del subsidio solidario de arrendamiento de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo.

Que esta Subsecr-taría en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, aplicó el mecanismo de priorización para los hogares potencialmente beneficiarios del aporte descrito en el reglamento operativo del subsidio solidario de arrendamiento a través del cálculo de un Índice de Vulnerabilidad para cada uno de los hogares.

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió el listado de dispersión No. 31 con los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Distrital 143 de 2020.

Que se estableció que los hogares remitidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. DE 2020

Hoja No. 4 de 7

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31"

RESUELVE:

Artículo 1°. - Asignar por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31, así:

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
1	18666469	LEIDIMAR		MARTINEZ	CALDERA	250.000
2	1128483798	JADRIS	JULIETH	JUSEL		250.000
3	7732569	DAVID		CAPERA	PALOMAR	250.000
4	50972351	MARIA	ISABEL	RAVELES	MUÑOZ	250.000
5	52645746	MARIA	JUANA	MESA		250.000
6	1073706045	LUISA	FERNANDA	CAPERA	MALAMBO	250.000
7	1010228759	GINA	MARCELA	SANABRIA	ROJAS	250.000
8	1061657538	BRAYANN	ESTEVEN	LASSO	TAPIERO	250.000
9	1028868535	LILA	ANDREA	SUAREZ	VAQUERO	250.000
10	1024544798	CAROLINA		JARA	MENDEZ	250.000
11	1073714359	ANDREA		RIVERA		250.000
12	1073679363	ALDEMAR		GONZALEZ		250.000
13	1024533373	JOSE	RAFAEL	OSMOS	PARADA	250.000
14	1000326488	LAURA	MICHELLE	OICATA	VALENCIA	250.000
15	1024559709	ALEXANDER		BALBUENA	TOVAR	250.000
16	5841335	JESUS	ANTONIO	OSPINA		250.000
17	4099178	LEON	GUILLERMO	SUESCUN	LEAL	250.000
18	1024523224	DANIEL	ALFONSO	MORA	GAVIRIA	250.000
19	79894153	GUILLERMO	ANTONIO	LOPEZ		250.000
20	1023936138	KELLY	JOHANA	NIVIA	ARANGO	250.000
21	1023968007	OMAIRA		HOYOS	RENGIFO	250.000
22	52349504	MARTHA	ISABEL	VEGA	SARMIENTO	250.000
23	1073695777	SANDRA	MILENA	SANABRIA	ROJAS	250.000
24	1116992649	LEIDY	PAOLA	PINTO	MONTIEL	250.000
25	1000984605	KAREN		IGITA		250.000
26	79990658	WILMER		SANCHEZ	DIAS	250.000
27	52090112	ROSALBA		QUINTWERO	ABAUNCHA	250.000
28	1024586443	ALBEIRO		GUZMAN	SUAZA	250.000
29	80147109	FREDY		HUERTAS	PINEDA	250.000
30	52740496	LUZ	HERMINDA	LEMOS	PEREZ	250.000
31	1006131135	NELSON	ENRIQUE	ENRIQUE		250,000
32	1073701672	LUISA	YASMIN	BUITRAGO	ROJAS	250.000
33	24284885	SUGEY		GARCIA		250.000
34	10124596080	ANGEL GABRIEL		RODRIGUEZ		250.000



RESOLUCIÓN No. DE 2020 23 SEP 2020 Hoja No. 5 de 7

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31"

No.	DOCUMENTO	PRIMER	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
35	DOCUMENTO	JUAN JUAN		APELLIDO	APELLIDO	MONTO 250,000
36	1007567787		CARLOS	MOSQUERA		250.000
37	113611009 105999747	CAMILO MISAEL		MERCADO LARRAHONDO	ACOSTA	250,000
38			CTIVEN		AMARILES	250.000
	1010148537	CRISTIAN	STIVEN	ARIAS		250.000
39	1007423627	JHONATAN	STIVEN	TRUJILLO	CAICEDO	250.000
40	1121934378	SOLMAR VICTOR	SNNEIDER	MURILLO	ALFONSO	250.000
41	10566091	The second secon	ALFONSO	CAMARGO	SARMIENTO	250.000
	1024576824	ANGIE	LORENA	VEGA		250.000
43	1033759024	MELIDA		MESA	MESA	
44	7010643	CESAR	I VOTEGOVY	RAMIREZ	MARTINEZ	250.000
45	1073720330	GINA	LIZETH	GARSA	VEGA	250.000
46	52476281	TE ESITA		МОЛСА	HERNANDEZ	250.000
47	6110450	AR JESIO	I FIRST	HERRERA	AROCA	250.000
48	39674075	UZ	LEIDY	CARDENAS	RIVERA	250,000
49	1073722769	JOSE	LIBARDO	JOVEN	GIMENEZ	250.000
50	28192184	NIDIA	RUBY	HERNANDEZ	PEÑA	250.000
51	16891982	WILTON		CHACUA	LEIVA	250.000
52	84043221	NEDER	ENRIQUE	BARBOSA	CASTILLO	250.000
53	53052397	GLORIA		SUABITA	MUÑOZ	250.000
54	76175270	SEGISMUNDO		ARRAHONDO	ACOSTA	250.000
55	1026308770	KATHERINE	AILIN	GUERRERO	ARCILA	250.000
56	1083460599	CATRIS	ELENA	LOPEZ	RODRIGUEZ	250.000
57	1024496464	HEIDY	NATALIA	POLOCHE	POLOCHE	250.000
58	76042918	VICTORIANO	- by	CUERO	ANGULO	250.000
59	52896789	YOANA		MORENO	PEREZ	250.000
60	53890095	ANA	ARACEL	GÓMEZ	PEÑUELA	250.000
61	1030706531	JOALDRI		JIMENEZ		250.000
62	1012337467	NELLY	NATALY	MARTINEZ		250.000
63	1125182848	JELBER	JESUS	ORTEGA	CUBANO	250.000
64	1012373883	VIVIANA	ANDREA	GONZALEZ	ROSO	250.000
65	15745229	RICARDO	ANTONIO	MESTRA	AVILES	250.000
66	1031161998	JONATHAN		BEJARANO	GONZALEZ	250.000
67	1024549219	YUBERNEY		POLOCHE	POLOCHE	250.000
68	1024574012	CARLOS	ANDRES	MEZA	ANGULO	250.000
69	32416459	YDALIS	DEXIRE	TORREALBA	ALVARADO	250.000
70	1014257031	ANGIE	LUCERO	ORTIZ	LOPEZ	250.000
71	79985949	JHON	FREDDY	SANDOVAL	RINCÓN	250.000
72	1012407077	DEISY	NATALIA	NOVOA	LEON	250.000
73	1006800942	FABIO		BURBANO	RUALES	250.000
74	1012444442	CINDY	ISABEL	DIAZ	RODRIGUEZ	250.000
75	25030026	LUIGI	JOSE	MARTINEZ	ANTUNEZ	250.000
76	1012342461	DAVID		CASTRO		250.000
77	1082694293	JOHH	JAIRO	ORTÍZ	MESA	250.000



3 0 6 - 23 SEP 2020 RESOLUCIÓN No. DE 2020

Hoja No. 6 de 7

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31"

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
78	1076665053	MONICA		CARDENAS	VANEGAS	250.000
79	55239636	SANDRA	EDUVIGES	MANTILLA	OSPINA	250.000
80	53045280	YINA	DEISY	MARTINEZ	SALDARRIAGA	250.000
81	106295291	LUZ	EDILMA	POVA	CAMPO	250.000
82	1096208336	MAIRER	YESID	PACHECO	MOLINA	250.000
83	1080189432	YEFERSON	DANIEL	MENSA	PALMITO	250.000
84	1073697155	ANGIE	LISED	SUAREZ	BERNAL	250.000
85	516185372	CELIA	MATILDE	SUAREZ		250.000
86	52883059	MARY	JENY	BAUTISTA		250.000
87	1081911007	MARILUZ		VIDEZ	ARIZA	250.000
88	1024518809	JOSE	DARIO	OSORIO	SALDAÑA	250.000
89	106207982	OLGA	LUC'A	CAMPO		250.000
90	1003710370	KAREN	FER. ANDA	VERA	MUNAR	250.000
91	12170546	ALLIDERE	1	JURADO	TORO	250.000
92	456293	EGDAR		ROCHA	LASSO	250.000
93	17650595	JHANI	CAROLINA	FLOREZ	PINTO	250.000
94	1131084700	ROSA	ALEJANDRA	TONGUINO	LOPEZ	250.000
95	1122508339	CARMEN	ROSA	OSORIO	MENDOZA	250.000
96	1026308691	LEWIS	NORBERTO	MARTIN	ANTUNES	250.000
97	1001181503	ANDERSON		ROZO	MUÑOZ	250.000
98	1024557755	DANIELA		NARVAEZ	HERNANDEZ	250.000
99	51815554	MARIA	OLGA	RODRIGUEZ	MUNCA	250.000
100	93459877	YONI		LUGO	TAPIERO	250.000
101	52253095	NANCY	LILIANA	SANCHEZ	RINCON	250.000
102	40880708	MARITZA		OROSCO	OROSCO	250.000
103	1026308366	NOLBERTO		MARTINEZ	VIVERO	250.000
TOTAL						\$25.750.000

Artículo 2º. – El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Artículo 3°. – El hogar beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumpla con las condiciones y requisitos indicados en la resolución 238 de 2020 perderán automáticamente el beneficio y en el evento de haberlo recibido la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución.



RESOLUCIÓN No.

3 0 6 No. DE 2020 2 3 SEP 2020

Hoja No. 7 de 7

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TRES (103) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 31"

Artículo 4º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Deposito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

23) días del mes de septiembre de 2020

NELSÓN YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño - Asesora Jurídica- Subdirección Recursos Privados

Revisó: Julián Vásquez Grajales - Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Camilo Andrés Londoño - Subdirector Recursos Privados